



**COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA
REGULATORIA INSTITUCIONAL**

Asunto: Se emite opinión sobre la exención de MIR para el anteproyecto de *Tarifa para el pago de regalías por la ejecución pública de obras musicales que se utilicen en aparatos conocidos como sinfonolas independientemente del sistema por el que funcionen ya sea fonoelectromecánico o digital.*

COFEME.06. 2724

México, D.F., 22 de agosto de 2006

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
OFICIAL MAYOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

24 AUG 2006
Recibi Paola N.

Hago mención del anteproyecto de ***Tarifa para el pago de regalías por la ejecución pública de obras musicales que se utilicen en aparatos conocidos como sinfonolas independientemente del sistema por el que funcionen ya sea fonoelectromecánico o digital***, y a la solicitud de exención de elaborar la respectiva manifestación de impacto regulatorio, enviados por la Secretaría de Educación Pública (SEP), vía el portal electrónico www.cofemermir.gob.mx, recibidos en esta Comisión el 7 de agosto y 25 de julio de 2006, con los números SEP/10974 y SEP/10917, respectivamente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-H de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (LFPA), le informo que en opinión de esta COFEMER **es procedente** exentar a la SEP de elaborar la respectiva manifestación de impacto regulatorio, por las siguientes razones:

La COFEMER considera que un anteproyecto implica costos de cumplimiento para los particulares cuando es aplicable alguna de las siguientes condiciones, o varias:

- Si crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes.
- Si crea o modifica trámites.
- Si reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.
- Si establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Esta Comisión considera que el anteproyecto **no genera costos de cumplimiento para los particulares**, pues ninguno de los anteriores criterios le es aplicable; ello toda vez que la Secretaría toda vez que:

- Los costos de establecer una tarifa fueron explicitados mediante la Manifestación de Impacto Regulatorio que acompañaba al anteproyecto *Síntesis del Acuerdo que establece el proyecto de tarifa para el pago de regalías por la ejecución pública de obras musicales que se utilicen en aparatos conocidos como sinfonolas independientemente del sistema por el que funcionen, ya sea fonoelectromecánico o digital* recibida en esta Comisión el 29 de julio de 2005, con el número

SEP/8093, dictaminado por esta Comisión mediante oficio COFEME/05/2018 de fecha 5 de agosto del 2005.

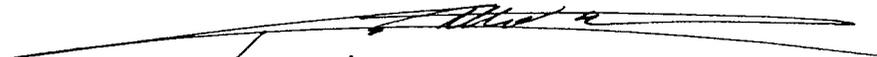
- La tarifa que este anteproyecto propone no varía con la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2005. Cabe destacar que mediante esta segunda publicación de la referida tarifa el Instituto Nacional del Derecho de Autor procede a establecer en carácter de definitiva la misma en cumplimiento a lo señalado en el artículo 212 párrafo tercero de la Ley Federal del Derecho de Autor y 170, 171 y 172 de su Reglamento.

Por consiguiente, adjunto el anteproyecto sellado y rubricado a fin de que la SEP proceda, con el trámite correspondiente a su publicación en el DOF, en términos del artículo 69-L de la LFPA.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y en el artículo único del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los funcionarios que se indican, publicado en el DOF el 16 de marzo de 2004



GUSTAVO ADOLFO BELLO MARTÍNEZ
COORDINADOR GENERAL

C.c.p. Lic. Juan Carlos Abreu y Abreu. Director de Desregulación, Ahorro y Transparencia de la SEP. Para su conocimiento.

Anexo: Proyecto sellado y rubricado constante de ocho fojas útiles.
GABM/FGO.

FGO
1